



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017 00329 00**

Accionante: Estebana Ixmara Raish Caceres

Accionado: Nueva E.P.S

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Órdenes previas.

La señora Estebana Ixmara Raish Caceres en representación de Maria Lucelia Omaña Soto, solicitó apertura de incidente de desacato en contra de la Nueva E.P.S, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el veintidos (22) de noviembre de 2017, en el cual se ordenó:

“(…) Segundo: **Ordénese** a la NUEVA EPS, que en el término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, de ser comunicada esta decisión, deberá suministrar los medicamentos Venosmil De 200 Mg, Cilostazol 50 Mg, Levotiroxina Sodica 75 Mg, Trimebutina 200 Mg, Pancreatina Simeticona, Furoato De Fluticasona 10 Mg + Vilantero 25 Mg, Levodropropizina 60 Mg/10 Mg Y Bromuro De Ipratropio a la paciente María Lucelia Omaña Soto, según la orden dada por sus médicos tratantes, según se expuso. Así mismo se advierte al ente accionado que la prestación del servicio médico brindado a la accionante debe suscitarse en los términos del principio de atención integral y bajo las precisiones consignadas por la jurisprudencia constitucional”.

La Nueva E.P.S, con escrito de fecha diecinueve (19) de octubre de 2018¹, adujo cumplimiento total a lo ordenado en el fallo de tutela del veintidos (22) de noviembre de 2017, anexando como prueba el historial de medicamentos² entregados por Audifarma S.A. a la incidentalista, sin embargo, observa este Despacho que en dicha prueba no se relacionó la entrega del medicamento LEVOTIROXINA SODICA., por otro lado este Juzgado realizó investigación de verificación por medio de (internet) de nombres comerciales de la LEVOTIROXINA SODICA de los cuales resultaron DEXNON, LEVETHROID y EUTIROX, cuyos nombres no figuran en el historico de medicamentos entregados al paciente que obra a folio 169 del expediente, de lo cual se deduce la no entrega del referido medicamento en ninguna de sus presentaciones.

¹ Folios 174-182.

² Folio 169.

Así mismo, la Nueva E.P.S., solicitó la suspensión³ del trámite incidental por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento del fallo, como se evidencia en el expediente a (Fls 61-62), lo cual es improcedente porque mediante auto de diez (10) de mayo de 2018, este Juzgado declaró la nulidad del trámite incidental que había iniciado y desde dicha fecha no se ha aperturado nuevo incidente.

Por otra parte, la entidad accionada indicó⁴ a este despacho la comunicación efectuada mediante llamada telefónica a la incidentalista, en la cual le informó que el medicamento LEVOTIROXINA SODICA, se encuentra a su disposición en la farmacia Subsidiada TRIMED, de cuya llamada no existe prueba en el expediente

En virtud de lo anterior, este despacho considera que no se encuentra probado por parte de la Nueva E.P.S el cumplimiento del fallo del veintidos (22) de noviembre de 2017, debido a que en el proceso no existen pruebas que demuestren la entrega del medicamento LEVOTIROXINA SODICA en las presentaciones ya mencionadas. Razón por la cual, este despacho considera necesario oficiar a la Droguería Subsidiada TRIMED, a la incidentalista y a la Nueva E.P.S., para que en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado el cumplimiento del fallo de tutela proferido el veintidos (22) de noviembre de 2017.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

- 1.- Negar la solicitud de suspensión formulada por la Nueva E.P.S.
- 2.- Oficiar a la Nueva E.P.S para que informe si realizó la entrega del medicamento LEVOTIROXINA SODICA a la accionante, en caso afirmativo aportar los documentos que así lo demuestren.
- 3.- Oficiar a la Farmacia Subsidiada TRIMED para que informe si el medicamento LEVOTIROXINA SODICA fue autorizado por la Nueva E.P.S, y entregado a la accionante.

³ Fls 183-185.

⁴ Folios
186-189.

4.- Oficiar a la señora Esteba Ixmara Raish Caseres, en representación de Maria Lucelia Omaña Soto para que informe a este juzgado si la Nueva E.P.S, le entregó el medicamento de LEVOTIROXINA SODICA.

5.-Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, Y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede un termino de dos (2) días contados apartir de la comunicacion de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ